

Puente de Santa Lucía, Cos y Luzmela de 2,8 kilómetros de longitud.

Cabezón de la Sal, Venejo y Ontoria de 2,4 kilómetros de longitud.

Prohibiciones de tráfico: De y entre puente de Santa Lucía y Luzmela y viceversa y de dicho tramo para el tramo puente de Santa Lucía, empalme de las CC-625 y CC-6314 y viceversa.

**Expediciones:**

Entre puente de Santa Lucía y Luzmela y entre Cabezón de la Sal y Ontoria, dos de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados y una de ida y vuelta los sábados y domingos.

Entre Bárcena Mayor y el empalme con la CC-625 una de ida y vuelta los miércoles y sábados.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-796.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-796.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.985-A.

16651

**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. Proyecto de supresión de los pasos a nivel puntos kilométricos 13/886, 14/015, 14/219, 14/520 y 14/578 y su sustitución por un paso superior y tres caminos de enlace en la línea de Orense-Vigo, en término municipal de Cenlle (Orense).**

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 14 de julio de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en el término municipal de Cenlle (Orense), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
<i>Día 14 de julio de 1982, a las diez horas</i>		
1	Desconocido	760,00
2	D. David Conde	208,00
3	D. Argimiro Levoso	276,50
4	D. Antonio Fernández	156,00
5	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Corral	57,50
6	D. José Aparicio Pascual	1.676,00
7	D. Claudio Castiñeira V.	440,00
8	D. <sup>a</sup> Irene Cabanelas	371,00
9	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández	725,00
10	D. Luis Rodríguez González	605,00
11	D. José Adonis Fernández	605,00
12	D. Manuel Navarro	515,00
15	D. José Adonis Fernández	380,00
17	D. José Adonis Fernández	630,00
17 bis	D. Manuel Pérez Diz	942,00
18	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Alvarez	1.260,00
19	D. Manuel Ferrández	630,00
20	Herederos de don Calixto Fernández.	630,00
21	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Alvarez	630,00
22	D. Manuel Navarro	52,00
25	Herederos de don Calixto Fernández.	117,00
26	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández	201,50
<i>Día 15 de julio de 1982, a las diez horas</i>		
13	D. <sup>a</sup> Carmen Díaz	242,00
14	D. <sup>a</sup> Asunción Fernández	215,00
16	D. Balbino Alvarez	30,00
23	D. <sup>a</sup> Carmen Díaz	29,50
24	D. Antonio Cabanelas	78,10
27	D. <sup>a</sup> Emilia Pérez Piñero	140,00
28	D. Gabriel Chao	50,50
29	D. <sup>a</sup> Manuela Santos	210,00
30	D. <sup>a</sup> Oliva Alvarez Rivera	209,00
31	D. Andrés Manuel Fernández Pombo.	46,90
32	Aridos Barbantes	660,00
33	Herederos de don José Rivera	4,00
34	D. José Conde	6,00
35	D. Juan Novelle Fernández	14,00
36	D. <sup>a</sup> Dolores Rivera Soto	33,80
37	D. Deogracias V.	18,80

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
38	D. Benito Fernández	15,00
39	D. Manuel Bóveda	18,00
40	D. Manuel López	66,00
41	D. <sup>a</sup> Amparo Diéguez	232,00

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cenlle (Orense), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

## MINISTERIO DE CULTURA

16652

**ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada la denominada «Evangélica Reina Valera».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Evangélica Reina Valera», y

Resultando que por don Emilio Aparicio Rojo se presentó instancia ante este Ministerio, en solicitud de reconocimiento de la citada Institución, acompañada de una escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Aristónico García a 31 de julio de 1981, suscrita por don Juan Llobregat Canut, don Emilio Aparicio Rojo, don Santiago Aparicio Desiderio, don Manuel Filgueiras Arias y don José Cardona Gregori, conteniendo dicha escritura el acta constitucional y los Estatutos de la mencionada Fundación, cuyo objeto es desarrollar sus actividades que se centran en la promoción de la biblia castellana clásica, estudios especializados de la Biblia y proyectados a la difusión de la fe evangélica, para lo cual adquirirán en su totalidad el conjunto de edificios y terrenos situados en Santiponce (Sevilla) y que forman parte del monasterio de San Isidoro del Campo, declarado conjunto histórico-artístico, instalando ahí su sede y que será centro de encuentros cristianos para el estudio e información de la literatura bíblica, biblioteca y archivo a nivel de Universidad, Museo de la Biblia y centro de conferencias, seminarios y retiros espirituales de inspiración cristiana;

Resultando que el capital inicial aportado asciende a pesetas 1.856.601, depositadas según acreditan en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, que en su patrimonio figura parte del ya mencionado monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce (Sevilla), adquirido a «Unión Cervecería, S. A.», según nos consta en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Llabrés, el 8 de septiembre de 1981.

Constando asimismo la aceptación de cargos por parte de los designados para el Patronato de la Fundación del que es Presidente don Juan Llobregat Canut, Vicepresidente don José Cardona Gregori, Secretario don Emilio Aparicio Rojo, Tesorero don Manuel Filgueiras Arias y Vocales don Santiago Aparicio Desiderio, don Eric Bermejo, don Tomás Rodríguez Castillo, don Francisco Gómez Moreno y doña Bella Milo; y su domicilio se fija en Santiponce (Sevilla), calle de Guzmán el Bueno, número 13, edificio que forma parte del monasterio de San Isidoro del Campo.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos pueden considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento, y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción y servicio, según el contenido de los artículos 2 3 y 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable a la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer e inscribir como Fundación cultural privada la denominada «Evangélica Reina Valera».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**16653** ORDEN de 29 de junio de 1982 por la que se crea la Comisión Nacional Organizadora del I Centenario de José Ortega y Gasset.

España tiene una inmensa deuda de gratitud con José Ortega y Gasset, uno de los grandes creadores que le han hecho ser y le han llevado a insertarse con voz propia en el concierto de la cultura occidental. Es justo rendir homenaje a su obra en el I centenario de su nacimiento, que se celebrará el 9 de mayo de 1983.

Maestro universitario que contribuyó de manera eminente a llevar a la Universidad española a una perfección desconocida desde el Siglo de Oro; Escritor, creador en muchos géneros, desde el artículo de periódico hasta el libro filosófico, renovador del estilo literario, del uso de la metáfora, de la dramatización del libro de pensamiento; orador universitario y Académico, político en ocasiones; preocupado por España, a la que dedicó sus esfuerzos más sinceros y apasionados, desde la primera mocedad hasta su muerte.

En Ortega se ha realizado la interpretación filosófica española del mundo, que pedía en su juventud. Con su obra contribuyó espléndidamente al enriquecimiento del lenguaje filosófico en español. Y de ahí le vino también su universalidad, constituyendo el punto principal de origen de una irradiación universal del pensamiento español.

Por ello, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Ministra de Cultura, en su reunión del día 25 de junio de 1982,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo el Alto Patronato y Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey, se crea la Comisión Nacional Organizadora del I Centenario del Nacimiento de José Ortega y Gasset, que promoverá, estimulará y coordinará las acciones que con tal motivo se lleven a cabo por los distintos órganos de la Administración y demás poderes públicos.

2.º La Comisión Nacional Organizadora, a la que corresponde aprobar el programa de actividades y velar por su ejecución, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vicepresidentes:

El Subsecretario de Cultura.

El Subsecretario de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Presidenta del Patronato de la Fundación José Ortega y Gasset.

Vocales:

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dos Catedráticos de Universidad, designados por la Junta Nacional de Universidades.

Un Académico designado por cada una de las siguientes Academias:

- Real Academia Española.
- Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- Real Academia de la Historia.

Doce personalidades de la vida cultural española designadas por el Ministro de Cultura.

Secretario: El Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía del Ministerio de Cultura.

3.º Con la misión de ejercer funciones de administración y gestión que aseguren el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la Comisión Nacional Organizadora, podrá crearse un Comité Ejecutivo permanente, presidido por el Subsecretario de Cultura e integrado por los miembros de la Comisión Nacional Organizadora que esta misma acuerde.

4.º La Comisión Nacional Organizadora podrá nombrar un Comisario para los actos de la conmemoración entre los miembros del Comité Ejecutivo, a quien incumbe la organización y coordinación de las distintas actividades programadas para la conmemoración, al objeto de cumplimentar los acuerdos que en relación con los mismos adopte la Comisión Nacional Organizadora o su Comité Ejecutivo.

5.º Todos los cargos de la Comisión, incluido, en su caso, el de Comisario para los actos de la conmemoración, tendrán carácter honorífico, proveyendo el Ministerio de Cultura los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

6.º La Comisión dejará de desempeñar sus funciones y se considerará extinguida una vez cumplidos los objetivos y celebrados los actos que determinan su creación.

7.º Por el Ministerio de Cultura se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Madrid, 29 de junio de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

**16654** RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de Nuestra Señora de la Hiedra, en Constantina (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de Nuestra Señora de la Hiedra, en Constantina (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Constantina que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**16655** RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de toros de La Maestranza, en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de toros de La Maestranza, en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**16656** RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Archivo de Indias, en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Archivo de Indias, en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo